



Real Sociedad de Tenis de La Magdalena
Fundada en 1906



Club Tenis Pamplona

ACUERDO DE CORRESPONDENCIA ENTRE
REAL SOCIEDAD DE TENIS DE LA MAGDALENA

Y

CLUB DE TENIS PAMPLONA

En Santander a 1 de enero 2017

D. Fernando Cortines González de Riancho, Presidente del REAL SOCIEDAD DE TENIS DE LA MAGDALENA, y **D. Alejandro García Martínez**, Presidente del CLUB DE TENIS PAMPLONA, acuerdan establecer el presente convenio, conforme a las siguientes condiciones:

PRIMERA.- A los socios del Club de Tenis Pamplona que se hallen de tránsito por Santander les será extendida una tarjeta gratuita de socio de intercambio por tiempo no superior a 30 días al año.

SEGUNDA.- A los socios del Real Sociedad de Tenis de La Magdalena que se hallen de tránsito por Santander, les será extendida una tarjeta de gratuita de socio de intercambio por tiempo no superior a 30 días al año.

TERCERA.- Los socios correspondientes, no tendrán derecho de asistencia a Juntas, pero en todo lo demás gozarán de iguales ventajas y obligaciones que los socios activos del Club en el que disfruten de la correspondencia, en sus respectivas sedes de Santander y Pamplona. Las condiciones y precios serán las que se apliquen a los socios del Club en el que estén ejerciendo la correspondencia, no las que dicho socio pueda tener en el suyo.

CUARTA.- Los socios del CLUB DE TENIS PAMPLONA y del REAL SOCIEDAD DE TENIS DE LA MAGDALENA que deseen hacer uso de este convenio, habrán de solicitar en la secretaría de su propio Club un justificante de estar al corriente en el pago de las cuotas.

QUINTA.- No podrán hacer uso de la presente correspondencia aquellas personas que tengan su "residencia habitual" en el término municipal en el que se encuentre el Club al que pretenden acceder.

SEXTA.- Este acuerdo de reciprocidad será válido todo el año.

SEPTIMA.- Los socios correspondientes, deberán abonar todas sus cuentas en efectivo o con tarjeta bancaria, sin que, en ningún caso, sean responsables los clubes en reciprocidad del pago de las mismas.

OCTAVA.- Este convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2017, y será prorrogado de forma tácita por periodos anuales, mientras uno de los dos clubes firmantes no avise al otro su renuncia con una anticipación de seis meses.

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado el presente acuerdo, en el lugar y fecha de encabezamiento



D. Alejandro N. García Martínez

Presidente

Club de Tenis Pamplona



D. Fernando Cortines González de Blancho

Presidente

Real Sociedad de Tenis de La Magdalena



**NORMAS PARA EL ACUERDO DE RECIPROCIDAD (CORRESPONDENCIA) ENTRE EL
CLUB TENIS PAMPLONA
Y LA
REAL SOCIEDAD DE TENIS DE LA MAGDALENA**

En Santander a 1 de Junio de 2.012.

PRIMERO.- Estas normas deben ser respetadas por los socios de pleno derecho del Club en reciprocidad y de la Real Sociedad de Tenis de la Magdalena.

SEGUNDO.- Los socios de los Clubes que mantienen la correspondencia deberán acreditarse en la entrada del Club que visitan, mostrando el carné de socio de su Club. El Club se reserva el derecho de realizar las averiguaciones que crea necesarias para validar la mencionada condición de socio de pleno derecho.

TERCERO.- El libre acceso al Club estará limitado a visitas puntuales, y no de forma regular y permanente, quedando restringido el acceso durante los meses de julio y agosto. En el caso excepcional de un uso más intensivo, los socios de pleno derecho deberán presentar la correspondiente solicitud por escrito a la Junta Directiva del Club al que pertenezcan, quien se encargará de tramitar la misma, remitiéndola al Club en reciprocidad, para su estudio y, en su caso, aprobación.

CUARTO.- Durante su estancia en los Clubes, los socios en reciprocidad deberán ajustarse a las normas o reglamentos internos y vigentes en cada momento, gozando en idénticas condiciones, de los mismos derechos, exceptuándose el derecho de ser electores y elegibles a los cargos de los órganos de Gobierno. En caso de infringir las normas, se notificará a su Club y podrá ser declarada persona "non grata", siguiendo la decisión que tome la Junta Directiva.

QUINTO.- Los socios correspondientes, deberán abonar todas sus cuentas en efectivo o con tarjeta bancaria, sin que, en ningún caso, sean responsables los clubes en reciprocidad del pago de las mismas.

SEXTO.- Si el socio en reciprocidad decidiese darse de alta al Club Tenis Pamplona/Real Sociedad de Tenis de La Magdalena, no tendrá ninguna ventaja adicional o derecho adquirido de ningún tipo con respecto al procedimiento existente y a los requisitos necesarios para una nueva alta como socio. El Club Tenis Pamplona / Real Sociedad de Tenis de La Magdalena puede solicitar al Club en reciprocidad una carta de referencia del socio solicitante del alta, en vez de aplicar el

Real Sociedad de Tenis
de La Magdalena

Dirección
Avda. de La Magdalena, 8
39005 Santander

Teléfono
942273016

Telefax
942273348

Internet
www.rstenis.es

E-mail
info@rstenis.es

CIF
V-39010582

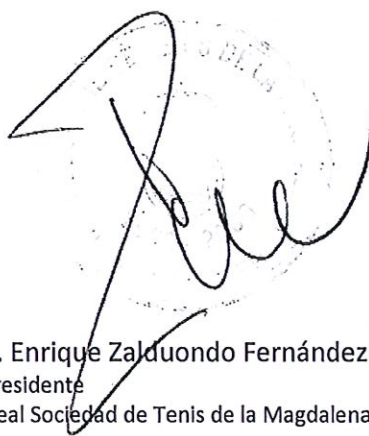
requisito habitualmente necesario de la presentación del mismo por parte de dos socios del Club (en el caso de la Real Sociedad de Tenis de La Magdalena).

SEPTIMO.- La duración del presente acuerdo de reciprocidad será de **UN AÑO**, a contar desde la fecha señalada en el encabezamiento del presente acuerdo, sin perjuicio de ser renovado tácitamente por periodos anuales, si bien cualquiera de las partes podrá darlo por vencido en cualquier momento, una vez transcurrido el primer año de correspondencia, sin más requisito que la comunicación a la otra parte, con treinta días de antelación.

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado el presente acuerdo, en el lugar y fecha del encabezamiento.



D. Alejandro N. García Martínez
Presidente
Club Tenis Pamplona



D. Enrique Zalduondo Fernández Baladrón
Presidente
Real Sociedad de Tenis de la Magdalena